



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES”.**

**Fundamento Legal:** Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

#### **Considerandos:**

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos los Magistrados; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. Conforme a los artículos 74 de la Ley Orgánica número 457 y 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el horario de labores es de 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y la atención al público y recepción de documentos será en el mismo horario en el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales.

IV. Por su parte, la Ley de Medios<sup>1</sup> y La Ley General de Medios<sup>2</sup> establecen que en asuntos no relacionados con algún proceso electoral, los plazos se computarán tomando en cuenta solo los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días, a excepción de sábados y domingos, los inhábiles en términos de ley y los que determine el Pleno.

Los mismos dispositivos también establecen que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, respecto a lo cual, haciendo una interpretación en sentido contrario, se tiene que fuera de los procesos electorales no todos los días ni todas las horas son hábiles<sup>3</sup>.

Por tanto, cuando la documentación a recepcionar en la Oficialía de Partes, se relacione con un plazo relativo a días y no tenga vinculación con algún Proceso Electoral, la Oficialía de Partes realizará una guardia el último día del plazo para la recepción de dicha documentación, la cual iniciará a las será hasta las 24 horas de ese día.

V. Los presentes Lineamientos, también serán aplicados durante los procesos electorales, cuando la documentación a recepcionar en la Oficialía de Partes no tenga vinculación con el proceso electivo en desarrollo, de conformidad a la Jurisprudencia 1/2009-SRII<sup>4</sup>, de rubro "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

<sup>1</sup> En su artículo 10 último párrafo.

<sup>2</sup> En su artículo 7 último párrafo.

<sup>3</sup> Similar criterio adoptó la Sala Superior del TEPJF, en la Tesis XVII/2004, de rubro "APELACIÓN. FUERA DE PROCESO ELECTORAL, EL PLAZO PARA SU INTERPOSICIÓN SE INTEGRA CON DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN)" consultable en: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=XVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=Apelaci%C3%B3n,fuera,del,proceso,electoral,.el,plazo,para>

<sup>4</sup> Emitida por la Sala Superior del TEPJF, consultable en: <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=1/2009-SRII&tpoBusqueda=S&sWord=1/2009>

**VI.** Asimismo, cuando el plazo para la presentación del medio de impugnación empieza a correr antes del inicio del Proceso Electoral y concluye después de iniciado el mismo, solo deben tomarse en cuenta los Días y Horas Hábiles para su recepción en la Oficialía de Partes; de conformidad a la Jurisprudencia 21/2012<sup>5</sup>, de rubro “PLAZO DE IMPUGNACIÓN. MANERA DE COMPUTARLO CUANDO EMPIEZA ANTES DE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL”.

Derivado de lo anterior, y en aras de eficientar las actividades desarrolladas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los “**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES**”, que se anexan al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo y los lineamientos aprobados, en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página electrónica de internet del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que sean del conocimiento del público en general.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Los lineamientos aprobados, entraran en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

<sup>5</sup> Emitida por la Sala Superior del TEPJF, consultable en: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=21/2012&tpoBusqueda=S&sWord=21/2012>



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

4

**C. Ramón Ramos Piedra**  
Magistrado Presidente

**C. J. Inés Betancourt Salgado**  
Magistrado

**C. Emiliano Lozano Cruz**  
Magistrado

**C. Hilda Rosa Delgado Brito**  
Magistrada

**C. René Patrón Muñoz**  
Magistrado

**C. Alejandro Paul Hernández Naranjo**  
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de mayo de 2019.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES".



### LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES.

1. Las disposiciones de estos lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la recepción de la documentación que se presenta en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales, es decir, regulan la recepción de documentación no vinculada con algún proceso electoral.

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Días y Horas Hábiles:** De lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, con excepción de los días inhábiles que determine el Reglamento Interior y los que acuerde el Pleno.

**Ley de Medios:** Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

**Ley General de Medios:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

**Lineamientos:** Lineamientos para la recepción de documentación en la Oficialía de Partes.

**Magistrados:** Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Oficialía de Partes.** Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Pleno:** Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Responsable/s:** Autoridad/es u órgano/s de los Ayuntamientos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y sus órganos internos, Partidos Políticos y sus órganos internos, entre otros.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**3.** Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, la recepción de documentación en la Oficialía de Partes será en Días y Horas Hábiles, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas. En el mismo horario se realizará el registro y distribución de la documentación que ingrese en la Oficialía de Partes.

**4.** Sólo se recibirá documentación, fuera del horario señalado en el lineamiento que antecede y por excepción, cuando se trate de los siguientes casos.

a) Desahogo o cumplimientos de requerimientos o sentencias, donde se hayan dado términos de horas.

b) Recepción de documentación a las Responsables, relativa al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante las mismas, cuando el término de las 24 horas para su entrega en la Oficialía de Partes, establecido en el artículo 23 de la Ley de Medios, fenezca fuera del horario señalado.

c) Documentación proveniente de las Salas del TEPJF.

d) Demandas de medios de impugnación federales en materia electoral.

**5. Guardias.** Cuando se trate de documentación relacionada con términos relativos a horas, la guardia correspondiente que efectuará la Oficialía de Partes, para recibir en



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

su caso, la documentación respectiva se realizará hasta la hora y minuto/s de conclusión del término.

**6.** Cuando la documentación a recepcionar en la Oficialía de Partes, se relacione con un plazo relativo a días y no tenga vinculación con algún Proceso Electoral, la Oficialía de Partes realizará una guardia el último día del plazo para la recepción de dicha documentación, la cual será hasta las 24 horas de ese día, supuesto que también aplica para la recepción de demandas de medios de impugnación en materia electoral federales, en términos del considerando IV del acuerdo que aprueba los presentes lineamientos.

**7.** Cuando una Responsable, reciba después de las 16:00 horas un medio de impugnación competencia del Pleno, el aviso respectivo será recepcionado en la Oficialía de Partes al siguiente día hábil.

**8.** Las demandas de medios de impugnación vía per saltum, que se presenten directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal, deberán recepcionarse en Días Hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

**9.** Los presentes Lineamientos también serán aplicados durante los procesos electorales, cuando la documentación a recepcionar en la Oficialía de Partes no tenga vinculación con el proceso electivo en desarrollo.

**10.** Cuando el plazo para la presentación del medio de impugnación empieza a correr antes del inicio del Proceso Electoral y concluye después de iniciado el mismo, solo deben tomarse en cuenta los Días y Horas Hábiles para su recepción en la Oficialía de Partes.

**11.** Cualquier modificación a los presentes Lineamientos, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo del Pleno.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Dados en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a los 21 días del mes de mayo de 2019.

8

**C. Ramón Ramos Piedra**  
Magistrado Presidente

**C. J. Inés Betancourt Salgado**  
Magistrado

**C. Emiliano Lozano Cruz**  
Magistrado

**C. Hilda Rosa Delgado Brito**  
Magistrada

**C. René Patrón Muñoz**  
Magistrado

**C. Alejandro Paul Hernández Naranjo**  
Secretario General de Acuerdos

LOS PRESENTES “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES”, FUERON APROBADOS POR EL PLENO DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, MEDIANTE ACUERDO 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, DE 21 DE MAYO DE 2019